

Expediente: 279/20

Carátula: **CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE SAN LORENZO N°294 ESQUINA LAS HERAS N°204 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ CALDER DIEGO ROBERTO Y OTRA S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **14/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20117084311 - *CONSORCIO DE PROPI.EDIFICIO CALLE SAN LORENZO N°294, ESQ.LAS HERAS N°204, -ACTOR*

90000000000 - *CALDER, ISOLDA ANA MARIA-DEMANDADO*

90000000000 - *CALDER, DIEGO ROBERTO-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 279/20



H106018191434

JUICIO: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE SAN LORENZO N°294 ESQUINA LAS HERAS N°204 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ CALDER DIEGO ROBERTO Y OTRA s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS.- EXPTE. N° 279/20.-

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2024.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE SAN LORENZO N°294 ESQUINA LAS HERAS N°204 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ CALDER DIEGO ROBERTO Y OTRA s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS.- EXPTE. N° 279/20" la aclaratoria solicitada por la parte actora;

CONSIDERANDO

Que la parte actora, mediante escrito de fecha 31/11/2024 presenta recurso de aclaratoria, solicitando se aclare la resolución dictada en autos el día 29/10/2024. En particular, plantea que en la parte resolutive de dicha sentencia se ha incurrido en una omisión al no consignarse algunos de los períodos de expensas reclamados oportunamente.

Así, resultando el recurso de aclaratoria un remedio para obtener que el mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución subsane un error material, aclare algún concepto oscuro sin alterar lo sustancial de la decisión, o supla cualquier omisión en que pudiera haber incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio (art. 269 C.P.C.C), corresponde receptar el mismo y, en consecuencia,

RESUELVO:

I.- ACLARAR el punto I) de la parte resolutive de la sentencia dictada en autos en fecha 29 de octubre de 2024, la que quedará redactada de la siguiente manera: **I) ORDENAR** se lleve adelante

la presente ejecución seguida por **CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE SAN LORENZO N°294 ESQUINA LAS HERAS N°204** en contra de **DIEGO ROBERTO CALDER** y de **ISOLDA ANA MARÍA CALDER**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **PESOS: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$183.700)**, con más sus intereses, gastos y costas, en concepto de expensas ordinarias correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2020, de enero a diciembre del 2021, de enero a diciembre de 2022, de enero a diciembre de 2023 y de enero a junio de 2024; y extraordinarias desde la cuota 1 hasta la cuota 12, con vencimientos desde el día 24/09/21 hasta el 24/09/22, con más los intereses fijados del 3,5% mensual sobre el capital adeudado, desde la mora y hasta el efectivo pago.

II.- Tómesese nota en protocolo.

HÁGASE SABER.-

MARÍA DEL ROSARIO ARIAS GÓMEZ

- JUEZA -

Actuación firmada en fecha 13/11/2024

Certificado digital:
CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/72bb7170-a03b-11ef-9e8d-e935df45f60e>